



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLVIII

Miércoles, 25 de enero de 1984

Número extraordinario - Núm. 27

Página 1

SUMARIO

Págs.

ANUNCIOS OFICIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la Región de Cantabria para 1984 2

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Campóo de Yuso ... 9
Ayuntamiento de Piélagos 10
Ayuntamiento de Penagos 11
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera 12
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha 13

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales 15

Págs.

ANUNCIOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Arnüero 21
Ayuntamiento de Arredondo 21
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana 21
Ayuntamiento de Camaleño 22
Ayuntamiento de Cillorigo 22
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo 23
Ayuntamiento de Hazas de Cesto ... 23
Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso 23
Ayuntamiento de Herrerías 24
Ayuntamiento de Laredo 24-25
Ayuntamiento de Medio Cudeyo ... 26
Ayuntamiento de Penagos 26
Ayuntamiento de Piélagos 26
Ayuntamiento de Polanco 27

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

(Convenio Colectivo)

Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la Región de Cantabria de 1984.

Art. 1.—*Ambito funcional y personal*

Comprende este Convenio a todos los establecimientos del Comercio del Textil, cuyas actividades están reguladas por el artículo 3.º de la Ordenanza del Trabajo de Comercio (24-7-71 y modificaciones de 4-6-75).

Será de aplicación a todos los trabajadores y empresarios del Comercio Textil, con las excepciones que marque la legislación vigente.

Art. 2.—*Ambito territorial*

El presente Convenio será de aplicación a toda la región de Cantabria, regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo del Comercio Textil.

Art. 3.—*Ambito temporal*

La duración del presente Convenio será de UN AÑO, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1984.

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de septiembre de 1984.

Art. 4.—*Compensación y condiciones más beneficiosas*

Las mejoras establecidas sobre este Convenio, no compensarán ni absorberán a las que existan en los diferentes Comercios, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos por los trabajadores.

Art. 5.—*Jornada de trabajo*

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio es de 1826 horas 27 minutos de trabajo efectivo anuales.

Para la distribución de estas horas la jornada semanal será de 40 horas.

Se estipula el descanso semanal los sábados por la tarde, domingos y festivos, excepto los tres úl-

timos sábados de diciembre de 1984, que serán sustituidos los dos primeros sábados por medio día de descanso comprendido en la misma semana y, el tercer sábado será disfrutado por el 50 % de la plantilla, la tarde del 24 de diciembre y, el otro 50 % de la plantilla, la tarde del 31 de diciembre del corriente año 84.

El horario de trabajo será:

- Mañanas: 9,15 a 1 (todo el año).
- Tardes: 4 a 7,30 (excepto del 15 de junio al 15 de septiembre, que será de 4,30 a 8).

Art. 6.—*Vacaciones*

Las vacaciones serán de 30 días naturales, de los cuales 26 serán laborables.

Se disfrutarán 15 días, como mínimo, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, quedando los restantes a elección de la Empresa; en caso de no disfrutar los 15 días de verano, de acuerdo con la Empresa se percibirá una bolsa equivalente a 20.979 ptas.

La Empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en verano.

En el período de las vacaciones se percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

Art. 7.—*Licencias retribuidas*

Se concederán 20 días de permiso retribuido con el abono del salario real, por matrimonio del trabajador, pudiéndose unir con el período de las vacaciones, de acuerdo entre las partes.

- 3 días en caso de nacimiento de hijo.
- 5 días en caso de enfermedad grave, con hospitalización o fallecimiento de cónyuge, padres, o hijos consanguíneos o de afinidad.
- 2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento será de cuatro días.
- 1 día en caso de traslado del domicilio habitual.
- 1 día en los casos de bodas de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Las trabajadoras que por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, pudiendo dividir dicha jornada en dos

fracciones. Asimismo, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

— Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción en la jornada del trabajo, la disminución proporcional del salario entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 8.—*Salario base*

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo que figuran en el Anexo núm. 1, que se acompaña al presente Convenio. El aumento acordado es el 8 % sobre la Tabla Salarial del Convenio anterior.

Art. 9.—*Salario hora individual*

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Salario Base} + \text{Antigüedad} \times 15$$

1.826 horas 27 minutos

Art. 10.—*Aumentos periódicos por años de servicios*

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía de un 5 % sobre su salario base.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional, se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría profesional y, el número de cuatrienios que viene disfrutando, calculándolos éstos con la nueva categoría.

La fecha inicial por el cómputo para años de servicios será la del ingreso en la Empresa, más el aspirantado o aprendizaje.

Art. 11.—*Gratificación especial por idiomas*

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante su Empresa de una o más lenguas de idiomas extranjeros, y, siempre que este conocimiento le fuese requerido y pactado con su Empresa, percibirá un aumento del 10 % por cada idioma.

Art. 12.—*Gratificación por ornamentación de escaparates*

El personal que no estando clasificado como escaparartista, realizara, no obstante, con carácter normal la función antes mencionada, tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 % de su sueldo del Convenio más la antigüedad si la tuviere.

Los cajeros, cobradores, etc., en el desempeño de su función no tendrán responsabilidad alguna, salvo negligencia demostrada.

Art. 13.—*Horas extraordinarias*

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda en cada Empresa que se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la Empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función de objetivo de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar a sus asociados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas voluntariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengas exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa a los delegados de personal y delegados sindicales, sobre el número

de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinará el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen al trabajador, en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1.858/81 de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y Comité o Delegados de personal en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, sobre cotización a la Seguridad Social.

El salario hora que resulte de la aplicación del artículo 9 del presente Convenio, servirá de base para calcular el importe de las horas extraordinarias.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más el 100 % en las horas extraordinarias de días laborables y la hora normal más el 200 % en las horas extraordinarias de domingos y festivos.

Art. 14.—*Gratificaciones extraordinarias*

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán de Julio, Navidad y Beneficios, equivalentes a una mensualidad del salario base más la antigüedad si la hubiere del salario pactado en este Convenio.

Dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:

- Julio, el día 15 del mismo mes.
- Navidad, el día 22 de diciembre.
- Beneficios, dentro del primer trimestre de cada año, aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajo el año anterior.

El importe de las gratificaciones de Julio y Navidad, estará en proporción al tiempo trabajado

durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo.

El personal que llevare un año como mínimo prestando servicios en la Empresa, al tiempo de incorporarse al servicio militar, tendrá derecho a percibir como si estuviera presente en el trabajo el importe de las gratificaciones de Julio y Navidad.

Art. 15.—*Enfermedad*

El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario y, en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluida las pagas extraordinarias, a partir de los 15 días de ILT, cualquiera que fuere su causa, excepto por motivo de hospitalización o accidente laboral, incluso en el caso de que hubieren sido sustituidos.

Art. 16.—*Revisión médica*

Las Empresas velarán por que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual que será obligatorio para éstos y que se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otro Centro similar.

Art. 17.—*Jubilación*

Las partes acuerdan con referencia al artículo 4, punto 3 del ANE lo siguiente: que los trabajadores una vez cumplida la edad de 64 años, se jubilarán con el 100 % de los derechos pasivos, en tanto que las Empresas, simultáneamente, contratarán trabajadores en busca del primer empleo o perceptores del seguro de desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas y con contrato de la misma naturaleza que los que se sustituyen.

Art. 18.—*Prendas de trabajo*

Todo el personal que no percibiera uniforme con aspecto de calle, percibirá la cantidad de 20.979 ptas., y el personal que recibiera dicho uniforme, percibirá la cantidad de 8.980 ptas.

El uniforme de verano se entregará entre los meses de enero a junio y el de invierno de julio a septiembre y, asimismo, las cantidades correspondientes.

Art. 19.—*Delimitaciones de las funciones del conductor*

Serán las que establece la Legislación vigente.

Art. 20.—*Dietas y viajes*

Se establece como gastos de la Empresa, los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las partes y presentando siempre los gastos habidos en factura, así como aquellos en que no sea posible la presentación de facturas para la justificación del gasto.

Art. 21.—*Acumulación de horas de licencias por asuntos sindicales*

Podrán acumularse uno o varios de sus componentes las horas de licencias para asuntos sindicales, de los distintos miembros de Comité o Delegados de Personal.

Art. 22.—*Garantías y derechos de los representantes sindicales de los trabajadores*

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

— Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y venta de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la Empresa.

— Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones de los demás documentos que den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

— Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Empresa.

d) Implantación o rescisión de los sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

— Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación de Status jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

— Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en las Empresas, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

— Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

— Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

— Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresas en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en esta orden por el Art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

— Participar como se determina por el Convenio Colectivo en las gestiones de obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

— Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo en lo pactado en los Convenios Colectivos.

— Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

— Los informes que debe emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este artículo deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconocerá al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3 y 4 de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquéllas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de Empresa y delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se disponga en los Convenios Colectivos las siguientes garantías:

- a) Apertura del expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador, en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por lo tanto de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón precisamente en el desempeño de su función.
- d) Expresar colegiadamente si se trata del Comité con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la espera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Co-

mité o Delegados de Personal en cada Centro de Trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

| | |
|-------------------------------|----------|
| Hasta 100 trabajadores | 15 horas |
| De 101 a 250 trabajadores ... | 20 horas |
| De 251 a 500 trabajadores ... | 30 horas |
| De 501 a 750 trabajadores ... | 35 horas |
| De 751 en adelante | 40 horas |

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos u Otras Entidades de Formación.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para la asistencia a cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical convoque a los representantes de los trabajadores y lo comunique a la Empresa en la que los mismos presten servicios, con una antelación de, al menos, 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito firmado, por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical en el Sector de que se trate, haciendo constar la hora del comienzo y la finalización de la gestión. Las ausencias que no reúnen este requisito, no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

Art. 23.—*Formación profesional de los aprendices*

Las Empresas estarán obligadas a conceder permisos a los aprendices siempre que asistan a cursos, al efecto, en un tiempo máximo de dos horas diarias.

Art. 24.—*Contrataciones*

Queda prohibida la contratación de funcionarios en activo jubilados.

Art. 25.—*Ayuda por jubilación*

Al producirse la jubilación de un trabajador, con más de 20 años de servicio en la Empresa, recibirá de la misma, el importe íntegro de una mensualidad incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se venga realizado por las Empresas.

Art. 26.—Ayuda por defunción

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de dos mensualidades iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Disposición final

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 84 y 83,2 del Estatuto de los Trabajadores, lo dispuesto en el Art. 5 del presente Convenio sobre horarios y descanso semanal, no podrá ser objeto de negociación o modificación en Convenios de ámbito inferior al presente.

Disposición adicional primera

En el caso hipotético, si con posterioridad a la suscripción de éste Convenio, algunas Empresas dedicadas a la misma actividad, pudieran pactar otro descanso, en virtud de resolución judicial definitiva, la Comisión Paritaria negociará dicho descanso.

Disposición adicional segunda

Este Convenio será aplicable desde el momen-

to de su inscripción, sin que sea preciso el trámite de su publicación.

Comisión mixta

Para lo no previsto en el presente Convenio y para la interpretación, vigilancia y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros de cada una de las partes que intervinieron en su negociación y firma y que son los siguientes:

Por la Asociación de Empresarios del Comercio Textil:

Agustín García Velo
Joaquín Montans Rueda
César Gallo Cazorla
Manuel Alonso Uría.

Por la Unión General de Trabajadores:

Fernando Díez Miral
Alfonso Gil Callirgos
Miguel Angel González Vega
Angel Luis Agüero Mirones.

Santander, 29 de diciembre de 1983.

ANEXO NUM. I**TABLA SALARIAL DEL PRIMERO DE ENERO DE 1984 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**

| | Ptas./mes | Ptas./anual |
|---|-----------|-------------|
| GRUPO I | | |
| <i>Personal técnico mercantil no titulado</i> | | |
| Jefe de Personal, compras o encargado general | 64.333 | 973.975 |
| Jefe de Sucursal o Jefe Almacén | 58.030 | 879.430 |
| Encargado establecimiento | 52.682 | 799.210 |
| GRUPO II | | |
| <i>Personal mercantil</i> | | |
| Viajante | 50.798 | 770.940 |
| Corredor de plaza | 50.170 | 761.530 |
| Jefe de Sección o de Grupo | 54.869 | 832.015 |
| Dependiente Mayor | 53.654 | 813.790 |
| Dependiente | 48.776 | 740.620 |
| Ayudante | 40.103 | 610.525 |
| Aprendiz de 16 y 17 años | 24.931 | 382.945 |

GRUPO III

Personal técnico no titulado y personal administrativo

| | Ptas./mes | Ptas./año |
|---|-----------|-----------|
| Jefe administrativo | 59.938 | 908.050 |
| Jefe de Sección Administrativo | 56.151 | 851.245 |
| Contable | 50.798 | 770.950 |
| Secretario | 49.239 | 747.565 |
| Oficial administrativo u oficial de máquina ... | 48.776 | 740.620 |
| Auxiliar administrativo o perforista | 43.356 | 659.320 |
| Aspirante de 16 y 17 años | 24.931 | 382.945 |
| Cajero | 50.798 | 770.950 |
| Auxiliar de caja | 40.757 | 620.335 |

GRUPO IV

Personal de servicios y actividades auxiliares

| | | |
|--|--------|---------|
| Dibujante | 58.034 | 879.490 |
| Jefe de sección de servicios | 54.909 | 832.615 |
| Escaparatista | 56.151 | 851.245 |
| Cortador | 50.170 | 761.530 |
| Ayudante de cortador | 47.150 | 716.230 |
| Profesional de oficio o conductor | 44.490 | 676.330 |
| Capataz | 46.068 | 700.000 |
| Mozo especializado | 43.356 | 659.320 |
| Telefonista | 40.757 | 620.335 |
| Mozo, peón, empaquetador, cosedor de sacos, reparadores de medias | 37.937 | 578.025 |

GRUPO V

Personal subalterno

| | | |
|---|--------|---------|
| Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza, portero y personal de limpieza | 37.937 | 578.025 |
|---|--------|---------|

ANEXO NUM. II

Se quieren hacer constar las siguientes aclaraciones y correcciones:

Al artículo 18:

Se quiere aclarar dicho artículo matizando: Las cantidades económicas mencionadas, serán totales al año, pudiéndose abonar optativamente en dos mitades, dentro de cada uno de los períodos también especificados, caso de no entregarse el uniforme.

Al artículo 21:

Se quiere corregir en el sentido de que debe

intercalarse entre la palabra acumularse, y uno, la palabra «en».

Al artículo 24:

Se quiere corregir en el sentido de que debe intercalarse, entre la palabra «activo» y «jubilados» la vocal «o».

A la disposición final primera:

Se quiere añadir la frase al final del texto: «solamente bajo condicionamientos de descanso».

ANUNCIOS DE SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

(Anuncio)

Transcurridos que sean los veinte días hábiles, contados también del siguiente hábil al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Región de Cantabria, tendrá lugar a las doce horas y bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de citada Entidad la venta en subasta pública de una parcela de terreno de 354 metros cuadrados al sitio de «EL PONTON O PRADO MONTE» para lo que serviría de base el pliego de condiciones siguiente:

La presentación de plicas se hará hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Pliego de condiciones que servirá de base a la Subasta de una parcela de terrenos de propios de esta junta vecinal, para edificar, al sitio de «El Pontón o Prado Monte», y señalada con el número uno.

Primera.—Objeto de la Subasta

Es la enajenación de una parcela de terreno de propios de esta Junta Vecinal, al sitio de «El Pontón o Prado Monte», de doce metros lineales de frente por 29,50 de fondo, es decir, 354 metros superficiales, que linda al Norte con más terreno del común; al Sur, más terreno del común; al Este, más terreno del común, y al Oeste, más terreno del común; para participar en la subasta será requisito indispensable ser vecino del pueblo de Lanchares.

Segunda.—Tipo de licitación

El tipo de licitación es de setenta mil pesetas, al alza.

Tercera.—Fianza

La fianza será del 10 por 100 del tipo de licitación.

Cuarta.—Forma de pago

El pago del importe de la subasta se hará a la Junta Vecinal, por el adjudicatario, al hacer la escritura pública ante el Notario.

Quinta.—Plazo para la edificación

El adjudicatario no podrá enajenar ni ceder la parcela a otra persona o Entidad, sin la previa autorización escrita de la Junta Vecinal, y quedará obligado a edificar en ella en el plazo de dos años a partir de la adjudicación definitiva, salvo causa debidamente justificada, que apreciará discrecionalmente de Junta Vecinal.

En tal supuesto la Junta Vecinal podrá conceder, previa justificación de las dificultades que encontrar el adquiriente para edificar, una prórroga de un año. En casos muy extremos o excepcionales la Junta podrá conceder una segunda prórroga de igual duración.

Sexta.—Reversión

La parcela que, transcurridos dos años desde la adjudicación definitiva, o las prórrogas que la Junta Vecinal le haya concedido al adquiriente, no hubiere sido edificada, REVERTIRA AUTOMATICAMENTE a la Junta Vecinal, sin derecho, por parte del adquiriente, del reintegro del importe abonado por dicha parcela y otros gastos de cualquier clase que se le hubieran ocasionado. Asimismo, revertirá en idéntica forma la parcela que el adjudicatario o adquiriente hubiera vendido o cedido sin autorización de la Junta Vecinal.

Séptima.—Requisitos para la edificación

El adquiriente de la parcela deberá edificar, en el plazo reglamentario, vivienda, nave industrial, hotel u edificación análoga, con sujeción a las Normas Generales de Urbanización para la Provincia de Santander y, en su caso, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes. Y al efecto, deberá presentarse proyecto redactado por Técnico competente, visado por el respectivo Colegio, e informado favorablemente por la Delegación de la Vivienda y, por tanto, con la consiguiente licencia municipal.

Asimismo, quedará sujeto el adquiriente a cumplir con los compromisos que le impone el artículo 114 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1975, en relación con el 66-2 y 66 bis del mismo Cuerpo Legal.

Octava.—Anuncio y plazos de presentación de proposiciones

La subasta se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los sitios de costumbre, por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales se

admitirán proposiciones en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campóo de Yuso, durante las horas de oficina, y hasta las doce horas del vigésimo día hábil.

Novena.—Apertura de plicas y adjudicación provisional

La apertura de plicas dará comienzo a las doce horas del día siguiente hábil al del término de presentación de proposiciones. La Mesa adjudicará provisionalmente la subasta a la proposición, que reuniendo los requisitos legales, sea económicamente la más ventajosa, y que cubra, como mínimo, la tasación.

Décima.—Adjudicación definitiva

La Adjudicación definitiva se hará de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la escritura pública, ante el Notario, o formalización del Contrato, habrá de hacerse en el plazo de un mes a partir de aquélla.

Undécima.—

Los gastos de anuncios, pólizas, etc., formalización de escrituras y otros, deberán ser abonados por el adjudicatario, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación antes aludido.

Duodécima.—Naturaleza del contrato y tribunales competentes

El Contrato que se establezca será de carácter administrativo y los tribunales competentes para conocer de las cuestiones que pudieran plantearse serán los de la jurisdicción contencioso-administrativa a que correspondan el Término Municipal de Enmedio y a los que se someten las partes; sin perjuicio de la Competencia que sobre las cuestiones tuvieren otras Jurisdicciones o tribunales.

Decimotercera.—Legislación supletoria

El presente Pliego de Condiciones constituye la Ley del Contrato, sus términos obligan a la Junta Vecinal y al adjudicatario; en lo que en el mismo no estuviera expresamente previsto, serán de aplicación en lo pertinente. Las normas contenidas en el Reglamento de Contratación y en el de

Bienes de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

En Campóo de Yuso, a 3 de enero de 1984.

V.º B.º

El Presidente,

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE
PIELAGOS

(Anuncio)

Objeto

Red de distribución de agua en Zurita y Vioño-Salcedo (2.ª fase), incluida en el Plan Provincial de 1982.

Tipo

50.938.329 pesetas.

Plazo de ejecución

Catorce meses.

Garantías

La provisional 509.383 pesetas y la definitiva el 2 por 100 del importe de la adjudicación.

Proyecto y pliego de condiciones

Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las trece horas.

Proposiciones

Se presentarán en la Secretaría General, durante las horas de diez a catorce, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el plazo de veinte días, igualmente hábiles.

Las proposiciones contenidas en dos sobres cerrados, que puedan estar lacrados, se presentarán conforme a las siguientes normas:

a) En el primero figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el curso-subasta para la ejecución de las obras de la red de distribución de agua en Zurita y Vioño-Salcedo (2.ª fase)», con el subtítulo «Referencias», y en él se incluirá: el documento que acredite la constitución de la garantía provisional; una declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técni-

cas y económicas, así como detalles de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que exija la Convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos, y justificar su clasificación en el grupo E, subgrupo 1, categoría d).

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará igual que el anterior y se subtitulará «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

D., de ... años, natural de ... provincia de ... calle o barrio ... con documento nacional de identidad número ... en su propio nombre (o en representación de ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, número ... de fecha ... de 198..., y en el del Estado, número ... de fecha ... de 198..., así como de los proyectos técnicos y pliego de condiciones del concurso-subasta, convocado por el Ayuntamiento de Piélagos, para la contratación de las obras de distribución de agua en Zurita y Vioño-Salcedo (2.ª fase), incluidas en el Plan Provincial de 1982, antecedentes que ha examinado, conoce y acepta íntegramente, se compromete a llevar a cabo las obras de referencia por la cantidad de ... pesetas.

(lugar, fecha y firma del Licitador)

Apertura de proposiciones

La apertura de plicas del primer período tendrá efecto en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se ceñirá al examen del pliego de «Referencias».

El segundo período de la licitación referente a la apertura de los pliegos de la «Oferta económica», tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a la hora y día que se señale en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reclamaciones

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá reclamar contra el pliego de condiciones.

La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan las reclamaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

Piélagos, a 2 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

(Edicto)

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 14 de septiembre de 1983, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la Subasta de las obras denominadas «CAMINOS EN PENAGOS», incluida en P. P. de 1982, y habiéndose sido expuesto, dicho Pliego de Condiciones, al público, en el B. O. de Cantabria; extraordinario, de fecha 7 de noviembre, núm. 20, durante el plazo de ocho días, sin que, contra el mismo, se hayan formulado reclamaciones, por el presente se anuncia Subasta de la Obra «CAMINOS EN PENAGOS», P. P. 1982, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto

Las obras de «Caminos en Penagos», P. P. 1982, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por D. Mario Cabezas Calvo.

Tipo

Once millones ochocientos setenta y siete mil setecientos diecinueve pesetas (11.877.719 Ptas.), mejorado a la baja.

Duración del contrato

Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las Obras se ejecutarán en el plazo de CUATRO MESES a partir de la fecha de comprobación del replanteo y el plazo de garantía será de UN AÑO a partir de la fecha de recepción provisional de las obras.

Pago

Can cargo a la partida «Transferencias a Planes Provinciales» del Presupuesto Municipal Ordinario.

Fianza provisional y definitiva

Fianza provisional.—4 % del importe de la licitación presentada.

Fianza definitiva.—5 % del importe de adjudicación definitiva de la obra.

Presentación de proposiciones

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provincia de, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, en fecha, obrando en nombre propio (o en representación de D., según poder que acompaña debidamente bastantado) enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, número, de fecha, así como del Proyecto Técnico Completo, Pliego de condiciones particulares y económico-administrativas que han de servir de base a la Subasta convocada por este Ayuntamiento para la contratación de las Obras de «Camino en Penagos», incluidas en P. P. de 1982; por estar conforme con su contenido, se compromete a ejecutar dicha obra con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de pesetas

(Fecha y firma del proponente)

Penagos, 26 de noviembre de 1983.

El Secretario,

Fdo.: María Josefa González López

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

(Anuncio)

Pliego de condiciones para contratar el mantenimiento del alumbrado público de esta Villa.

1. El presente concurso tiene por objeto la adjudicación a una empresa el mantenimiento del alumbrado público a esta Villa.

2. El plazo será por un año, prorrogable por anualidades, si dos meses antes de la finalización del contrato ninguna de las partes manifestase formalmente a la otra su propósito de revisar o rescindir el contrato a la expiración del plazo señalado.

3. Las proposiciones deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado, según el modelo que se inserta, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de 9 a 14 horas.

4. Dicho concurso se celebrará a las doce horas del día siguiente en que puede cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

5. El tipo bajo el cual se hace este concurso es libre, apreciando la mejor oferta según consignación fija o descuento en material a instalar, pudiendo los licitadores sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueden concurrir a la mejor realización del contrato.

6. Para tomar parte en el concurso, habrá de consignarse en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional la cantidad de 25.000 pesetas, que se elevará a definitiva para quien resulte adjudicatario.

7. El adjudicatario irá percibiendo el importe por el que resulte adjudicado el servicio, fraccionadamente por trimestres vencidos, haciéndose constar que existe consignación presupuestaria para el pago de dichas cantidades.

8. El adjudicatario vendrá obligado a la reparación de averías y reposición del alumbrado público, colocando por su cuenta el material que el Ayuntamiento determine, de forma puntual cuando sea necesario efectuando ordinariamente una revisión semanal al alumbrado.

9. Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no estar incurso en las incapacida-

des e incompatibilidades que señala el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. Deberá estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, el que presentarán, o copia notarial del mismo, y presentar justificante de estar al corriente en lo que a pago de subsidios y Seguros Sociales obligatorios se refiere y el pago de la cuota de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

11. El adjudicatario deberá comprometerse a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

12. El adjudicatario queda sometido a las autoridades, tribunales y jurisdicción propias de este Municipio, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

13. El contrato se hace a cuenta y ventura del rematante el cual no podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna a no ser por alguna de las causas señaladas en el vigente reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

14. Discrecionalidad de adjudicación. — El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

15. Contratación.—El adjudicatario será contratado por el Ayuntamiento, a propuesta de la Mesa de Concurso, compuesta por el Alcalde como Presidente, y como vocales cada uno de los Presidentes de las Comisiones informativas municipales, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

16. Examen de documentos.—Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente, para su examen por los interesados en el concurso.

17. Para cuanto no figure en este pliego de condiciones económico-administrativas regirá como supletorio, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953,

Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y demás legislación aplicable.

18. Modelo de proposición.—Los interesados ajustarán su solicitud al siguiente modelo:

D. de años de edad, de estado, profesión, con D. N. I. número, domicilio, calle, núm., manifiesta que, enterado del anuncio del concurso convocado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de contratación para mantenimiento del alumbrado público de la expresada Villa, que ha examinado y conoce el contenido del pliego de condiciones económico-administrativas, que lo encuentra conforme y acepta sin variación alguna todos los documentos, y se compromete a llevar a cabo la prestación de tales servicios, de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, N.º, de fecha, en el precio de (en letra) pesetas. Que adjunta en pliego aparte documentos acreditativos de méritos, así como declaración de capacidad a los efectos del artículo 30 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma).

San Vicente de la Barquera, a 26 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

(Anuncio)

Resolución del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la contratación de los Servicios de recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Transporte y Vertedero y Destrucción.

Cumplidos los trámites reglamentarios y a virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de octubre próximo pasado, se anuncia concurso para la contratación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, transporte a vertedero y su destrucción, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—*Objeto del concurso*

Lo es el de contratación de los servicios de re-

cogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, transporte a vertedero y destrucción de los mismos.

Segunda.—*Tipo de licitación*

Dada la naturaleza de los servicios a contratar, no se establece tipo de licitación, debiendo los licitadores proponer el precio anual por el que prestarían los servicios.

Tercera.—*Duración del contrato*

La duración del contrato será de dos años.

Cuarta.—*Pagos*

El precio anual se abonará por dozavas partes a meses vencidos.

Quinta.—*Expediente*

El pliego de condiciones y demás documentos que puedan interesar, podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Sexta.—*Garantía provisional*

Se fija en 50.000 pesetas.

Séptima.—*Garantía definitiva*

La que resulte de aplicar al importe de la adjudicación los tipos máximos establecidos en el Art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Octava.—*Presentación de proposiciones*

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el último anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.—*Apertura de proposiciones*

Se efectuará en el propio Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Décima.—

Durante el plazo de OCHO DIAS a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, podrán presentarse reclamaciones contra el Pliego de condiciones regulador de este concurso.—En el supuesto de presentarse reclamaciones, podría suspenderse la licitación hasta tanto fuesen resueltas las presentadas.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, calle, núm. y D. N. I. número, con la capacidad legal necesaria, en nombre propio (o en representación de) enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas correspondientes, que acepta en su totalidad, toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, para adjudicar la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, transporte a vertedero y destrucción de las mismas, a cuyo efecto hace constar:

a) Declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 110, 3, del Real Decreto 3.546/1977.

b) Adjunta documento acreditativo de constitución de la fianza provisional.

c) Acompaña los estudios o proyectos exigidos en el pliego de condiciones.

d) Poder Notarial en su caso, de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado.

e) Propone como precio anual del contrato el de pesetas (en letra) y ofrece en su caso, una rebaja en el incremento anual del precio, del por ciento.

Bárcena de Pie de Concha, a 21 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

Fdo.: José F. de las Cuevas

1.905

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE
SANTANDER

(Edicto)

D. José Ignacio Alvarez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de la ciudad de Santander.

Por el presente Edicto HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de D. José Azpiazu Sanz y D. Luis Azpiazu Sanz, mayores de edad, jornalero y ajustador, casados y vecinos de Santander y Bilbao, respectivamente, expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria:

«PRIMERA: En el pueblo de Monte, término municipal de Santander, al sitio de Entremar, una tierra de cabida cuatro carros y medio, equivalente a seis áreas setenta y cinco centiáreas, que linda Norte y Este, Apelio Pérez Muñoz, y al Sur y Oeste carretera pública.

SEGUNDA: En el pueblo de Monte, término municipal de Santander, en la Bajada de San Juan, al sitio de La Cerrada, una tierra a prado de cabida treinta y dos carros, equivalentes a cuarenta y ocho áreas que linda: al Norte Grupo Fernando Ateca; Sur Angel Gutiérrez, José Azpiazu, Manuel Muñoz, Apelio Pérez y Santiago González; al Este, Marcelino Gutiérrez, y al Oeste, Matías Muñoz Toca.

TITULO: Adquirieron dichas fincas, en virtud de escritura de adjudicación de herencia, por fallecimiento de D. José María Azpiazu Bolado, autorizada por el Notario de Santander, D. Emilio González-Madroño Domenge, con fecha 22 de agosto de 1980, bajo el número de protocolo 1.250.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada concediéndose a todos ellos el plazo de DIEZ DIAS, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez,

Fdo.: José Ignacio Alvarez Sánchez

El Secretario,

Fdo.: José Utrilla Camy

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

(Certificación)

D. Antonio Tudanca Sáiz, de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos, núm. 107 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ilmo. Sr. Presidente

D. José Luis Olías Grinda.

Ilmos. Sres. Magistrados

D. Manuel Aller Casas.

D. Pedro Meneses Vicente.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Santander y seguidos entre partes, como demandante apelante Don David Palazuelos Peña, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander (Cantabria), representado en esta instancia por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y Defendido por el Letrado D. Carlos Zamora de la Sota, como demandada apelada, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «Galicia, S. A.», con domicilio en La Coruña, representada en esta instancia por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, y como demandado apelado, D. Martín Martínez Marquina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander (Cantabria), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y per-

juicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintisiete de enero de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Laredo en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

PARTE DISPOSITIVA.—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Pedro Meneses Vicente.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

Por tenerlo así acordado S. S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del núm. 1.622/83, seguidos a instancia de Manuel Llameiro Ruiz, contra La Cía. Santanderina de Montajes y otros, en reclamación de Accidente.

SE HACE SABER: Que se señala el día DOCE DE JUNIO, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, que dando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Cía. Santanderina de Montajes», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas

en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

(Edicto)

Por tenerlo así acordado S. S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Núm. Uno de esta capital y provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del núm. 844/83, seguidos a instancias de Doña Anunciación Romero Salces, contra Carrera Gullón, S. A. y otros, en reclamación de INVALIDEZ.

SE HACE SABER: Que se señala el día CINCO DE ABRIL DE 1984, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Carrera Gullón, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.938

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en

este Juzgado con el núm. 2.182/82, cito en legal forma al denunciado Faustino Melero García, que tuvo su último domicilio en Parla, calle Alfonso X el Sabio, 44, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la declaración de juicio de faltas que tendrá lugar el día UNO DE MARZO, a las once cuarenta y cinco de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito Núm. Uno de esta ciudad, enterándole del contenido del Art. 8 del Decreto 21 de noviembre de 1953, y apercibiéndole que de no comparecer, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, expido la presente en Santander, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

8

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas núm. 1.044/83, seguido por daños y resistencia, contra Ricardo Ruiz Fernández, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día NUEVE DE ABRIL de 1984, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado Ricardo Ruiz Fernández, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

*El Juez de Distrito Núm. Dos,
El Secretario,*

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez del Distrito Núm. Dos en el juicio de faltas,

núm. 1.205/83, seguido por Daños por Imprudencia, contra María Concepción Jarillo Paredes, acordó convocar al Sr. Fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día DOS DE ABRIL DE 1984, a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma a la expresada, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

*El Juez de Distrito Núm. Dos,
El Secretario,*

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas, núm. 1.901/83, seguido por Imprudencia con resultado de Daños, contra Simón Galera Pérez, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día SEIS DE JUNIO DE 1984, a las 10,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado Simón Galera Pérez, expido la presente visada por el Sr. Juez en Santander, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

*El Juez de Distrito Núm. Dos,
El Secretario,*

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos en el juicio de faltas, núm. 1.806/83, seguido por Lesiones en Agresión, contra María Jesús Santamaría, acordó convocar

al Sr. Fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día OCHO DE JUNIO DE 1984, a las 10,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma a la expresada, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas número 439/83, seguido por Daños, contra Pedro María Múgica Ruigómez, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día TREINTA DE MAYO, a las 11,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado Pedro María Múgica Ruigómez, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 2.097/82, por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, seguido por Imprudencia con resultado de Daños, contra Vidal Lastra Gonzá-

lez, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día VEINTITRES DE MAYO DE 1984, a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma a expresado Vidal Lastra González, expido la presente, visada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos en Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.583/81, por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, seguido por Imprudencia con resultado de Daños, contra María del Carmen Gil Fernández, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día VEINTITRES DE MAYO DE 1984, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma a expresada María del Carmen Gil Fernández, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.052/82, por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, seguido por Lesiones por Im-

prudencia, contra Rosa María Saavedra Seoane, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día VEINTITRES DE MAYO DE 1984, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma a la expresada Rosa María Saavedra Seoane, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas núm. 1.816/82, seguido por Lesiones por Agresión, contra María Ascensión Cicero Gómez y Luis Bruces Ramos, en el que resultó lesionada Socorro Fernández Puente, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día DIECISEIS DE MAYO DE 1984, a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma a la expresada Socorro Fernández Puente, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas

núm. 851/83, seguido por Lesiones y Daños por Imprudencia, contra Laurent Saillard, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día DIECISEIS DE MAYO DE 1984, a las 12,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado Laurent Saillard, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas núm. 1.440/83, seguido por Daños por Imprudencia, contra José Vázquez Pérez, acordó convocar al Sr. Fiscal de Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día TRECE DE ABRIL DE 1984, y hora de las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas núm. 1.732/83, seguido por Imprudencia con re-

sultado de Daños, contra Alfonso Carlos Palomino Miguel, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalándose al efecto el día NUEVE DE MAYO DE 1984, a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado Alfonso Carlos Palomino Miguel, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º
El Juez de Distrito Núm. Dos,
El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas núm. 946/82, seguido por Lesiones en Agresión contra Mercedes Martín Romero, acordó convocar al Sr. Fiscal de Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día SEIS DE ABRIL DE 1984, y hora de las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma a la expresada Mercedes Martín Romero, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º
El Juez de Distrito Núm. Dos,
El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas núm. 1.695/83, seguido por Daños por Impru-

dencia, a instancias de Manuel Calleja Albo, acordó convocar al Sr. Fiscal de Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día TREINTA DE MARZO DE 1984, a las 11,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado Manuel Calleja Albo, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º
El Juez de Distrito Núm. Dos,
El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos, en el juicio de faltas núm. 1.904/82, seguido por Amenazas, contra José Antonio Prada Fernández, acordó convocar al Sr. Fiscal del Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 1984, a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y sirva de citación en legal forma al expresado José Antonio Prada Fernández, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º
El Juez de Distrito Núm. Dos,
El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS
DE SANTANDER

(Cédula de Citación)

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.342/83, seguido ante este Juzgado por Imprudencia con Lesiones y Daños, el Sr. Juez de Distrito Núm. Dos D. Carlos Huido-

bro y Blanc, acordó convocar a Marco Reali, al Sr. Fiscal de Distrito y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el próximo día CUATRO DE MAYO, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación al expresado Marco Reali, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Santander, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Juez de Distrito Núm. Dos,

El Secretario,

ANUNCIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 17 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, número uno, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

| Partida | AUMENTOS | |
|--------------|--------------------|--|
| | Aumento Pesetas | Consign. actual (Incl. aumentos) Pesetas |
| 181,01 | 47.410 | 177.410 |
| 211,01 | 47.130 | 297.130 |
| 234,01 | 2.310 | 125.670 |
| 241,01 | 7.500 | 157.500 |
| 257,06 | 345.650 | 2.845.650 |
| SUMAS | 450.000 | 3.603.360 |

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit liquidación Presupuesto anterior: 450.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Arnuero, 16 de diciembre de 1983.

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

(Anuncio)

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número uno de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo 1: 120.000 pesetas.
 Capítulo 2: 165.000 pesetas.
 Capítulo 7: 962.891 pesetas.
 Total suplementos: 1.247.891 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 4: 285.000 pesetas.
 Capítulo 0: 962.891 pesetas.
 Total transferencias: 1.247.891 pesetas.

En Arredondo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

1.927

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

(Edicto)

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 22 de septiembre de 1983, fue aprobado el presu-

puesto ordinario para 1983, habiéndose expuesto al público sin producirse reclamaciones, quedando el presupuesto aprobado definitivamente con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Ley 40/1981, Art. 14).

GASTOS

- 1.—Remuneraciones de personal, 3.891.057 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y servicios, 450.786 pesetas.
 - 3.—Transferencias corrientes, 43.857 pesetas.
- Total, 4.385.700 pesetas.

INGRESOS

- 1.—Impuestos directos, 700.000 pesetas.
 - 2.—Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, 135.700 pesetas.
 - 4.—Ingresos Patrimoniales, 100.000 ptas.
 - 5.—Transferencias corrientes, 3.100.000 ptas.
- Total, 4.385.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Liébana, a 6 de diciembre de 1983.

2.015

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de octubre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

| Partida | Aumento Pesetas | Consign. actual (Incl. aumentos) Pesetas |
|---------|-----------------|--|
| 121 | 50.000 | 110.000 |
| 223.1 | 50.000 | 130.000 |
| 223.3 | 100.000 | 370.000 |
| 241.1 | 25.000 | 65.000 |
| 254.5 | 20.000 | 100.000 |
| 259.1 | 100.000 | 325.000 |
| 272.1 | 50.000 | 150.000 |

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit liquidación Presupuesto anterior: 395.000 pesetas.

Lo que se hace público par general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos.

Camaleño, 26 de diciembre de 1983.

2.121

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, número uno, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

| Partida | Aumento Pesetas | Consign. actual (Incl. aumentos) Pesetas |
|---------|-----------------|--|
| 1251 | 888.791 | 1.915.937 |
| 2421 | 30.000 | 90.000 |
| 2591 | 70.000 | 150.000 |
| 2636 | 600.000 | 1.140.748 |

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit liquidación Presupuesto anterior: 1.588.791 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos. Cillóriga, 28 de diciembre de 1983.

2.128

*El Presidente,*AYUNTAMIENTO
DE CORVERA DE TORANZO

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 3 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

| Partida | Aumento Pesetas | Consign. actual (Incl. aumentos) Pesetas |
|---------|--------------------|--|
| 127.1 | 764.424 | 764.424 |
| 181.1 | 50.000 | 323.950 |
| 211.1 | 40.000 | 640.000 |
| 223.1 | 201.000 | 220.000 |
| 257.1 | 500.000 | 1.532.000 |
| 259.1 | 750.000 | 2.000.000 |
| 326.9 | 70.000 | 2.370.000 |
| 471.3 | 60.000 | 60.000 |
| 263.6 | 500.000 | 500.000 |

DEDUCCIONES

| Partida | Deducción Pesetas | Consignación que queda Pesetas |
|------------------------|----------------------|--------------------------------------|
| Superávit año anterior | 1.903.330 | — |
| 111.1 | 600.000 | 2.060.630 |
| 125.1 | 106.094 | 1.618.757 |
| 171 | 100.000 | 65.000 |
| Mayores ingresos | 45.000 | — |

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit liquidación Presupuesto anterior: 1.903.330 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 806.094 pesetas.

Mayores ingresos: 45.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos. Corvera de Toranzo, 16 de diciembre de 1983.

*El Presidente,*AYUNTAMIENTO
DE HAZAS DE CESTO

(Anuncio)

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, núm. dos, al Presupuesto Ordinario de 1983, con arreglo al siguiente resumen:

GASTOS

— Capítulo I:

Aumentos, 455.182 pesetas.

Disminuciones, 409.007 pesetas.

— Capítulo II:

Aumentos, 694.375 pesetas.

Disminuciones, cero.

TOTAL Aumentos: 1.149.557 pesetas.

TOTAL Disminuciones: 409.007 pesetas.

Procedencia de fondos: Superávit 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 40/1981.

En Beranga, a 5 de diciembre de 1983.

1.994

*El Alcalde,*AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1983, ha sido aprobado

definitivamente el expediente de modificación de créditos, número Tres, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

| Partida | Aumento Pesetas | Consign. actual (Incl. aumentos) Pesetas |
|---------|--------------------|--|
| 223-3 | 100.000 | 600.000 |
| 256-1 | 20.000 | 295.000 |
| 259-7 | 40.000 | 590.000 |
| 261-1 | 20.000 | 255.000 |

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit liquidación Presupuesto anterior: 180.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos.

Hermandad de Campóo de Suso, 3 de enero de 1983.

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

(Edicto)

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 8 de octubre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, número Uno/1983, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

| Capítulo | Aumento Pesetas | Consign. actual (Incl. aumentos) Pesetas |
|----------|--------------------|--|
| 1.º | 99.240 | 2.593.086 |
| 2.º | 395.000 | 2.600.616 |
| 3.º | 140.000 | 140.000 |

DEDUCCIONES

| Partida | Deducción Pesetas | Consignación que queda Pesetas |
|---|----------------------|--------------------------------------|
| Superávit 1982 | 322.779 | 1.244.940 |
| Concepto 395 de ingresos (Mayores ingresos) | 311.461 | 905.939 |

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit liquidación Presupuesto anterior: 322.779 pesetas.

Mayores ingresos: 311.461 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el Art. 14-dos.

Herrerías, 14 de diciembre de 1983.

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

(Anuncio)

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 1983, se aprobó el Presupuesto de Inversiones del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, por importe de 88.989.761 pesetas, correspondiente a 1983, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap. 6.—Inversiones Reales, 88.989.761 pesetas.

INGRESOS

Cap. 3.—Tasas y otros ingresos, 28.000.000 de pesetas.

Cap. 7.—Transferencias de capital, 23.303.610 pesetas.

Cap. 9.—Variación de pasivos financieros, 37.686.151 pesetas.

Suma ingresos, 88.989.761 pesetas.

Dicho Presupuesto ha estado expuesto al público durante los 15 días hábiles reglamentarios sin

que se haya presentado reclamación de ninguna clase.

En consecuencia, se publica la aprobación definitiva de este Presupuesto en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Laredo, a 30 de noviembre de 1983.

El Alcalde Acctal.,

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

(Anuncio)

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 1983, se aprobó el Presupuesto Ordinario del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo por importe de 267.000.000 de pesetas, correspondiente al ejercicio económico de 1983, y cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

- 1.—Remuneraciones de Personal, 121.809.000 pesetas.
 - 2.—Compras de bienes corrientes y de servicios, 111.690.000 pesetas.
 - 3.—Intereses, 15.000.000 de pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 7.300.000 ptas.
 - 5.—Variación de Activos financieros, 200.000 pesetas.
 - 6.—Variación de Pasivos financieros, 11.001.000 de pesetas.
- Total gastos, 267.000.000 de pesetas.

INGRESOS

- 1.—Impuestos Directos, 111.035.500 ptas.
 - 2.—Impuestos Indirectos, 17.531.000 pesetas.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, 86.404.927 ptas.
 - 4.—Transferencias Corrientes, 48.405.573 pesetas.
 - 5.—Ingresos Patrimoniales, 3.105.000 pesetas.
 - 6.—Enajenación de Inversiones Reales, 17.000 pesetas.
 - 7.—Variación de Activos Financieros, 500.000 pesetas.
 - 8.—Variación de Pasivos Financieros, 1.000 pesetas.
- Total Ingresos, 267.000.000 de pesetas.

Dicho Presupuesto ha estado expuesto al público durante los 15 días hábiles reglamentarios sin que se haya presentado reclamación de alguna clase.

En consecuencia, se publica la aprobación definitiva de este Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Laredo, a 30 de noviembre de 1983.

El Alcalde Acctal.,

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

(Anuncio)

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de noviembre de 1983 ha sido aprobado el expediente de Notificación de Créditos, número 1, en el Presupuesto Ordinario de 1983, cuyo resumen es el siguiente:

DEDUCCIONES

- 1.—Remuneración de Personal, 16.350.000 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 500.000 pesetas.
 - 3.—Intereses, 1.500.000 pesetas.
 - 4.—Variación de Pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.
- Suma de Deduciones, 20.850.000 pesetas.

AUMENTOS

- 1.—Remuneraciones de Personal, 2.900.000 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 17.750.000 pesetas.
 - 3.—Transferencias corrientes, 200.000 ptas.
- Suma de los Aumentos, 20.850.000 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno dispondrá para resolverlas en un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este plazo, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

También se elevará a definitivo este expediente si no se presenta ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo hábil.

Laredo, a 30 de noviembre de 1983.

El Alcalde Acctal.,

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

(Edicto)

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, número Dos, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

AUMENTOS

| Partida | Aumento Pesetas | Consign. actual (Incl. aumentos) Pesetas |
|----------------|--------------------|--|
| 111-1 | 1.409.898 | 5.206.838 |
| 161-6 | 748.124 | 5.648.124 |
| 182-5 | 250.000 | 1.000.000 |
| 192-5 | 51.819 | 191.359 |
| 198-5 | 300.000 | 3.648.677 |
| 222-3 | 262.394 | 1.062.394 |
| 223-1 | 137.804 | 737.804 |
| 241-1 | 99.434 | 149.434 |
| 257-1 | 1.000.000 | 3.800.000 |
| 262-2 | 3.939.322 | 7.639.322 |
| 263-6 | 1.837.313 | 5.662.177 |
| TOTALES | 10.036.108 | 34.746.129 |

DEDUCCIONES

| Partida | Deducción Pesetas | Consignación que queda Pesetas |
|----------------|----------------------|--------------------------------------|
| — | 6.664.250 | — |
| 111-6 | 314.080 | 1.204.280 |
| 125-1 | 2.515.766 | 4.210.690 |
| 125-6 | 514.964 | 903.424 |
| 171-6 | 27.048 | 123.952 |
| TOTALES | 10.036.108 | 6.442.346 |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Medio Cudeyo, a 29 de noviembre de 1983.

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

(Edicto)

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14 - 2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

- 1.—Remuneraciones del personal, 6.832.998 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.685.000 pesetas.
 - 3.—Transferencias corrientes, 267.000 ptas.
 - 4.—Transferencias de capital, 3.915.002 pesetas.
- Total, 13.700.000 pesetas.

INGRESOS

- 1.—Impuestos directos, 1.800.000 pesetas.
 - 2.—Impuestos indirectos, 891.138 pesetas.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, 1.161.300 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 9.366.660 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, 480.902 pesetas.
- Total, 13.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, a 8 de diciembre de 1983.

El Presidente,

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

(Anuncio)

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito, número 2/83, del Presupuesto Ordinario en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 1983, y habiéndose publicado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de Cantabria, número 137, de fecha 31 de octubre de 1983, y habiendo transcurrido los quince días hábiles en que se podía formular

reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Crédito, número 2/83 del Presupuesto Ordinario sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, el expediente se entiende automáticamente aprobado definitivamente, por lo que se procede a practicar la publicación del acuerdo como definitivo, de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuya modificación por capítulos experimentan alteración, es la siguiente:

Estado de gastos

Capítulo 2: 28.088.000 pesetas.
 Capítulo 4: 3.533.000 pesetas.
 Capítulo 7: 48.551.313 pesetas.

Piélagos, a 14 de diciembre de 1983.

2.043

El Alcalde Acctal.,

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

(Anuncio)

Publicado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos, núm. 1, del Presupuesto Ordinario y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, según el siguiente resumen:

| | C. Inicial | Aumento | C. Definitiva |
|--------|------------|-----------|---------------|
| Cap. 1 | 12.500.000 | 332.158 | 12.832.158 |
| Cap. 2 | 8.038.000 | 4.650.000 | 12.688.000 |
| Cap. 3 | 1.189.626 | 9.727 | 1.199.353 |
| Cap. 4 | 1.195.000 | 224.000 | 1.419.000 |

Polanco, 20 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

(Anuncio)

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 1983, ha acordado aprobar el presupuesto ordinario de 1984, en su totalidad, con el siguiente contenido:

| | C. Inicial | Aumento C. Definitiva |
|--------|------------|-----------------------|
| Cap. 1 | 12.500.000 | 352.158 |
| Cap. 2 | 8.038.000 | 15.288.000 |
| Cap. 3 | 1.189.636 | 1.190.338 |
| Cap. 4 | 1.197.000 | 1.419.000 |

Polanco, 20 de diciembre de 1983.

El Alcalde

reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Crédito, número 2/83 del Presupuesto Ordinario sin que se haya presentado reclamación alguna, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, el expediente se encuentra en trámite de aprobación definitiva, por lo que se procede a publicar la publicación del acuerdo definitivo de conformidad con la Ley 40/1981 de 28 de octubre, cuya modificación por capítulos experimentan alteración, es la siguiente:

Estado de gastos

| | |
|------------|--------------------|
| Capítulo 2 | 28.088.000 pesetas |
| Capítulo 4 | 2.523.000 pesetas |
| Capítulo 7 | 48.251.313 pesetas |

Polanco, a 14 de diciembre de 1983.

2.043

El Alcalde

Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los lunes, miércoles y viernes

Imprenta Regional - General Dávila, 83 - Santander, 1983 • Inscrito en el Registro de Prensa, Secc. Personas Jurídicas: Tomo 13, Folio 202, Núm. 1.003